

MARTES, 7 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 128

## JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2015-8715** *Notificación de sentencia 270/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1519/2015.*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0001519/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000270/2015

En Santander a 13 de mayo de 2015.

Vistos por mí, Miguel Ángel Agüero Seijas, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número 2 de Santander, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 1519/15, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, José Manuel Asensio Pérez y Fernando Frutos Cobo como denunciados.

FALLO

Condeno a José Manuel Asensio Pérez y Fernando Frutos Cobo como autores de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal a la pena, para cada uno de ellos, UN MES de multa con cuota diaria de CUATRO euros, lo que hace un total de CIENTO VEINTE euros (120 euros), con la correspondiente responsabilidad subsidiaria en caso de impago, imponiéndole asimismo el pago de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que deberá interponerse, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, y del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Asensio Pérez y Fernando Frutos Cobo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 10 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
María Antonia Villanueva Vivar.

2015/8715

CVE-2015-8715